Trelew, 04 de abril de 2025.-

VISTOS: Estos autos caratulados “C. F., N. R. c/ MUNICIPALIDAD DE GAIMAN s/ Contencioso Administrativo” (Expte. N° 11- Año 2024 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado de fecha 12/03/2025.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Mediante el escrito ID 1827623 (08/03/2025) la Lic. C. T. P., Licenciada en Psicología, solicita la regulación de sus honorarios por las labores desarrolladas en estas actuaciones, en virtud de la designación efectuada en fecha 31/10/2024.

II.- Del análisis de las presentes actuaciones surge que, mediante la providencia del 31/10/2024 se designó a la Sra. C. T. P. como Perito Psicóloga única de oficio, quien resultó desinsaculada de la lista del Registro de Peritos Auxiliares, a fin de que determine los puntos de pericia solicitados por la parte actora en el escrito ID 1588793 (08/08/2024).

Por el escrito ID 1733349 (25/11/2024, fs. 59/vta. del cuaderno de prueba parte actora) manifestó su aceptación al cargo y mediante el ID 1811810 (21/02/2025, fs.94/103) presentó el informe pericial requerido.

En fecha 07/03/2025 esta Sala dictó la Sentencia Interlocutoria N° 06/2025- SICA-, en la que se omitió regular honorarios a favor de la perito.

Por tales motivos, teniendo en cuenta la calidad, eficacia y extensión de los trabajos realizados, que no existió traslado de la pericia realizada y toda vez que en la presente causa no existe monto del proceso, corresponde regular los honorarios de la Lic. en Psicología C. T. P., perito única de oficio designada en autos, en la suma equivalente a 4 JUS, con más el IVA si correspondiera (arts. 5, 7 y 60 de la Ley XIII N° 4).-

En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew,

RESUELVE:

I) **REGULAR** los honorarios de la Lic. en Psicología C. T. P., perito única de oficio designada en autos, en la suma equivalente a 4 JUS, con más el IVA si correspondiera, (arts. 5, 7 y 60 de la Ley XIII N° 4).-

II) **DEJAR** constancia de que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse en uso de licencia el restante vocal de Sala, Dr. Sergio Rubén Lucero (artículo 274 del C.P.C.C y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario 3145 S.T.J.Ch.).

III) **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.**

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA

ALDO LUIS DE CUNTO **GUILLERMO N. WALTER**

JUEZ DE CÁMARA **PRESIDENTE**

REGISTRADA BAJO EL N° ____12___ /2025 -SICA- CONSTE.

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA